

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Magistrado Doctor Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través del Licenciado José Alfredo Rodríguez Báez, Coordinador de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; y en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.**

**C O N S I D E R A N D O**

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6° apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1° de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), que en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 5.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6.- Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7.- Que el 23 de septiembre del año 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamiento Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

8.- Que el 18 de noviembre del año 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación al artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, para establecer que se deberá publicar un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, Modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales.

9.- Que el día 15 de febrero del año 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo mediante el cual se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local).

10.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11.- Que en el artículo 69 tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, se establece que, en los casos de Modificación, sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales

12.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales

13.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

14.- Que mediante Acuerdo 34-33/2020 de sesión de fecha 22 de septiembre del año 2020, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó aprobar los "Lineamientos para la práctica de la Pericial en Trabajo Social en la modalidad de Videollamada de la Subdirección de Trabajo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", en el mencionado acuerdo se instruyó la Creación del Sistema de Datos Personales correspondiente.

15.- Que el artículo 1º de los Lineamientos que regulan los peritajes en materia de **Trabajo Social**, establecen que dichos peritajes estarán a cargo de la Subdirección de Trabajo Social dependiente de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

16.- Con fecha 31 de enero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de creación del “Sistema de Periciales en Trabajo Social”

17.- Mismo que fue inscrito el 13 de febrero de 2022 en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales “Sistema de Periciales en Trabajo Social”, asignándole el folio 6000039762129220213.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES  
“SISTEMA DE PERICIALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL”.**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales “**Sistema de Periciales en Trabajo Social**”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

**A) “Sistema de Periciales en Trabajo Social”**

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar un expediente de las periciales en Trabajo Social que se llevan a cabo ordenadas por la autoridad jurisdiccional, con la finalidad de conocer el contexto de vida de las familias, las que se realizan de manera presencial o por medio de videollamada a través de la Plataforma digital autorizada, para aportar de forma integral elementos de convicción para la toma de decisiones en el ámbito jurisdiccional.

**C) Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
Constitución Política de la Ciudad de México;  
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México;  
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;  
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;  
Ley General de Archivos;  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Ley de Archivos de la Ciudad de México;  
Ley de Responsabilidad Administrativa de la Ciudad de México;

Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México;  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Lineamientos para la práctica del peritaje en Trabajo Social que realiza la Subdirección de Trabajo Social de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;  
Lineamientos para la práctica de la pericial en Trabajo Social en la modalidad de videollamada de la Subdirección de Trabajo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;  
Guía Técnica para la Realización de los Peritajes en Trabajo Social en casos de Adopción e Interdicción;  
Manual de organización de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;  
Manual de procedimientos de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**D) Transferencias:**

Autoridades Jurisdiccionales Federales (Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito) y Locales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.  
Autoridades Jurisdiccionales de las entidades federativas que conocen de asuntos en materia Familiar, Civil, Penal y de Tutela de Derechos Humanos.  
Juzgados Penales y Juzgados de Ejecución de Sentencias del Estado de México.  
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.  
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.  
Comisión Nacional de Derechos Humanos  
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.  
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales:**

Las personas de las que se recaban datos personales son parte o bien, por alguna relación de parentesco, están vinculadas con algún procedimiento jurisdiccional seguido en forma de juicio, en el que se ordena la realización de peritajes en Trabajo Social de manera física o por medio de videollamadas, según corresponda, con la finalidad de conocer el contexto de vida de las familias.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Además de los ya contemplados, se agregan:**

**Identificativos:** Nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, sexo, identidad física, fotografía, firma, lugar de nacimiento, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, estado civil, credencial para votar con fotografía (INE), clave de elector, folio de elector, número de identificador OCR, clave única de registro de población (CURP), número de

pasaporte, registro federal de contribuyentes (RFC), número de cédula profesional, matrícula de la cartilla del servicio militar nacional, credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), número de licencia de conducir, identidad postal, identificación del lugar de trabajo, tarjeta de circulación o tarjetones, número de descendientes o dependientes económicos, personas con las que habita y parentesco, comprobante de domicilio, de recibos de luz, agua, gas, teléfono e internet, descripción física y fotografías interiores y exteriores del inmueble casa-habitación; y para el caso de personas extranjeras credencial de residencia permanente o temporal del Instituto Nacional de Migración (FM1, FM2 y FM3), Forma Migratoria Múltiple, documento expedido por autoridad del país de origen que contenga cuando menos nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía.

**Electrónicos:** Correo electrónico

**Laborales;** Ocupación, lugar de trabajo, horario laboral, contrato laboral, constancia de trabajo o cartas patronales, carta de liquidación por baja de empleo, carta de Afiliación Sindical, Constancia de semanas cotizadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), comprobante de entrega de finiquito, solicitud de licencia para baja temporal del empleo, Licencia de operadores del transporte público, tarjetón del transporte público, recibos de nómina de la última anualidad; y para el caso de personas extranjeras Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, documento que acredite su legal estancia en el país, condición de estancia otorgada por oferta de empleo: constancia de continuidad laboral en papel membretado del empleador en la que se indique el periodo de vigencia del empleo, constancia de declaración anual o mensual del SAT, acta constitutiva, permisos de Alcaldía (comerciante), contrato de arrendamiento de negocio, contratos laborales (en caso de trabajo por contrato, evidenciar el último), cartas de recomendación en caso de último trabajo y redes sociales de negocios

**Patrimoniales;** Escrituras y constancias de residencia, testamentos, números de folio catastral, propiedades inmobiliarias, impuesto predial, recibos y contratos de arrendamiento, contrato de compraventa de casa-habitación, número y póliza de seguro, recibos de cuotas escolares, recibos de nómina, estados de cuenta y depósitos bancarios, de tiendas departamentales y de créditos hipotecarios, ingresos y egresos mensuales, prestaciones laborales, declaraciones de impuestos, actas constitutivas, permisos de funcionamiento de giros comerciales, facturas de gastos alimentarios y servicios, facturas o notas médicas, póliza de gastos médicos mayores, facturas o notas de vestido y calzado, vehículos, carta factura, póliza vehicular, contratos de tiempo compartido, constancia de desempleo, carta de otorgamiento de jubilación o pensión, acta o certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito, poderes notariales, notificaciones de adeudos-embargos, tarjetas de programas gubernamentales y vales de despensa, comprobante de pago de verificación vehicular, historial de Buró de Crédito, comprobantes de gastos de actividades extraescolares, recibos de pagos de colegiaturas e inscripciones, comprobantes de pago de útiles escolares, transporte, comedor, uniformes y material escolar, póliza de seguro de gastos médicos menores, boletas de empeño, contrato de perpetuidades de lotes de panteón, tablas de amortización de créditos institucionales y/o hipotecarios, tarjeta de circulación de vehículo, certificado de verificación vehicular, pago de verificaciones y refrendo, facturas de gastos de mantenimiento vehicular, contrato de arrendamiento vehicular, contrato de crédito automotriz, pago de tenencia, constancia de no adeudo inscripción y de no propiedad.

**Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales;** Aquéllos seguidos en forma de juicio de los que forma parte, número de expediente, autoridad administrativa y/o jurisdiccional, billetes de depósito para comprobación de pensión alimenticia, demandas laborales ámbito local y federal, procedimientos de huelga, decreto presidencial de extinción, decreto de expropiación, vales de despensa por concepto de pensión alimenticia; y para el caso de personas extranjeras carta de naturalización por residencia, carta de naturalización por haber contraído matrimonio con varón o mujer mexicanos, carta de naturalización por estar sujeto a patria potestad o ser hijo adoptivo de mexicanos, tarjeta de visitante con fines de adopción, documentos migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio), constancia de no deudor alimentario moroso.

**Datos académicos;** Escolaridad, horario educativo, boletas escolares, historial académico, constancia de estudios, último grado académico, credenciales escolares, tutores, profesores o directores escolares, instituciones educativas, constancias o comprobantes de inscripción a actividades extraescolares, comprobante de inscripción, constancia de servicio social de organizaciones públicas o privadas, tarjeta o registro de programas gubernamentales, constancia de baja definitiva o permiso de baja temporal, constancia de intercambios académicos nacionales e internacionales, becas otorgadas y certificados de terminación de estudios.

**Datos sobre la salud;** Resúmenes clínicos o referencias y/o descripción de sintomatologías, pagos de servicios de salud, carnet de citas médicas, número de seguridad social, recetas o notas médicas, dictamen, certificado o constancia de discapacidad, constancias de no derechohabiencia, hoja de afiliación emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los y Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), constancias de vigencia de derechos, credencial de seguro de gastos médicos mayores y menores, credenciales emitidas por instituciones médicas privadas o públicas, cédula de afiliación al Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos (INSABI), Carnet de citas, facturación de medicamentos o atención médica, hojas de gratuidad (como IMSS Bienestar).

**Datos biométricos;** Huella digital.

**Datos especialmente protegidos (sensibles);** Religión.

**Datos personales de naturaleza pública;** Firmas y fotografías de servidores públicos.

#### **G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial.

#### **Usuarios:**

Subdirector (a) de Trabajo Social  
Líder Coordinadora de Proyectos "A"  
Trabajador (a) Social/Honorarios  
Trabajador (a) Social Especializado (a)

Administrativo Especializado  
Supervisor (a) de Teleinformática  
Secretario (a) de Acuerdos de Primera Instancia  
Técnico Especializado  
Subdirector de área  
Jefe de Unidad Departamental  
Secretaria (o) de Director de área  
Chofer  
Psicóloga Especializada  
Pasante de Derecho  
Psicólogo Especializado de honorarios.

**Encargados:**

NO APLICA

**H) Nivel de seguridad:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Alto.

**Medidas de seguridad:** Técnicas, Físicas y Administrativas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En términos del artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el Aviso adjunto al presente, mismo que contiene la liga electrónica que trasfiere al presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del “**SISTEMA DE PERICIALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Datos Local.

**CUARTO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE PERICIALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL”**, de conformidad con los artículos 69



de los Lineamientos de Datos Local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye al Oficial Mayor del Poder Judicial para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones realice las gestiones necesarias para que el mencionado Aviso sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E.

Licenciado José Alfredo Rodríguez Báez

Coordinador de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de  
la Ciudad de México

COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y ESTADÍSTICA  
DEL PODER JUDICIAL

